



Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 055-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 06 de marzo de 2025, a las 12h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 055-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. DP-DP17-2025-0082-O de 25 de febrero de 2025 en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública Pichincha, recibido el 25 de febrero de 2025 a las 16h01. **ii)** Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado. **iii)** Escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez y los abogados Luis Monteros Quimbiulco y William Arturo Tapia Rodríguez; y, en calidad de anexos tres (03) fojas, recibido el 05 de marzo de 2025 a las 16h11.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 07 de febrero de 2025 a las 09h08, en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: **“Ingreso denuncia por infracción electoral”**, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito de veinticinco (25) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 2 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, candidato a la

¹ **“Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 2. Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral, en el caso de representantes legales, candidatos, responsables económicos y jefes de campaña de las organizaciones políticas...”



dignidad de asambleísta por el Distrito Norte de Quito en las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2025 (Fs. 1-17).

2. El 07 de febrero de 2025 a las 10h52, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en doce (12) fojas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, que por su formato no son susceptibles de validación; y, en calidad de anexos veintiocho (28) fojas. Se observa que a foja cuarenta y cinco (45) de los anexos, consta un (01) soporte óptico CD-R marca PRINCO de 700 MB, con la leyenda “*HC – Cerif. y Mat.*”, que una vez verificado contiene una (01) carpeta con el título “*04-02-2025*” (Fs. 18-60).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 055-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de febrero de 2025 a las 13h31, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 61-63).

4. El 11 de febrero de 2025 a las 14h23, se recibió en la dirección electrónica perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: “*Cambio de abogado causa Héctor Rodríguez*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 14h35, con un archivo adjunto, que una vez descargado, corresponde a un escrito de una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, firmas que una vez verificada, son válidas (Fs. 65-67).

5. Con acción de personal Nro. 028-TH-TCE-2025, se resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 13 hasta el 14 de febrero de 2025.

6. El 14 de febrero de 2025 a las 09h30, el juez subrogante, dispuso que el denunciante en el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito respecto a la solicitud de prueba pericial (Fs. 69-70).

7. El 17 de febrero de 2025 a las 08h20, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez y el abogado Luis Monteros Quimbiulco; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, mediante el cual compareció a la presente causa electoral, solicitó el archivo de la misma y requirió copias certificadas del expediente (Fs. 78-82).

8. El 18 de febrero de 2025 a las 20h25, se recibió en la dirección electrónica perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección



electrónica denunciasr1f@gmail.com, con el asunto: “*Escrito Causa Nro. 055-2025-TCE*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 20h32, con un archivo adjunto, que una vez descargado, corresponde a un escrito de tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, firma que una vez verificada, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó su escrito (Fs. 83-87).

9. El 19 de febrero de 2025 a las 08h28, se recibió en la Secretaría de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Luis Monteros Quimbiulco, mediante el cual el denunciado insistió en el archivo de la causa (Fs. 88-90).

10. Mediante auto de 24 de febrero de 2025 a las 12h50, el suscrito juez, entre otras disposiciones, admitió a trámite la denuncia presentada por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en contra del señor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, candidato a la dignidad de asambleísta por el Distrito Norte de Quito en las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2025 (Fs. 91-93).

11. El 25 de febrero de 2025 a las 16h01, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica mcevallos@defensoria.gob.ec con el asunto: “*CAUSA 055-2025-TCE*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 16h07, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP17-2025-0082-O de 25 de febrero de 2025 en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública Pichincha (Fs. 111-113).

12. El 05 de marzo de 2025 a las 16h11, se recibió en la Secretaría de este Despacho un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez y los abogados Luis Monteros Quimbiulco y William Arturo Tapia Rodríguez, mediante el cual contestó a la denunciada interpuesta en su contra; y, en calidad de anexos tres (03) fojas (Fs. 114-121).

13. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho, desde el 06 de marzo de 2025 hasta el 07 de marzo de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 122).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 055-2025-TCE

Con las consideraciones expuestas, y por ser el estado de la causa, de conformidad al artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Córrese traslado al denunciante con el escrito de contestación de 05 de marzo de 2025 a las 16h11, remitido por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, denunciado en la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1. Al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com y pablosemper87@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 104.

2.2. Al doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, en la dirección de correo electrónico: luis_monteros@hotmail.com y abgwt@hotmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado William Arturo Tapia Rodríguez con matrícula profesional Nro. 17-2021-728 del Foro de Abogados.

2.3. A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública, en la dirección de correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC